



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Ordinatio

En la Ciudad de Caujena en 9 de Mayo de mill y seiscientos y quatro años se juntaron a cuenta de ordinario los señores Don Juan de Marmolejo Cavallero de Orden de Santiago Conde y Justiciero de la Cui D. Antonio Calatayud. D. Juan Ignacio Ponce. D. Juan Calatayud. Joseph Colanquico. Don Juan Secada. Don Juan de los Angeles Don Francisco Imperial. Don Juan de los Angeles. Don Juan de los Angeles Regidores de la dicha Cui y acordaron lo siguiente

Libri Catastrales. D. Joseph Guine

Don Joseph Lopez de Guine y Chapetudo. Se le pague la renta entera del furo questionado sobre las alcaualas de esta Ciudad por privilegio de su Mage. que es ochocientos y treinta y ocho R. y medio del año pasado de mill y seiscientos y quatro años = y tres de dicho furo que cumple por fin de dicho mes de Abril de la presente año de quatro y nueve En virtud del informe y Certificación del D. Juan de los Angeles de Santo Domingo y Don Francisco Contador. a quienes se refiere. La Ciudad acuerda que Don Antonio Madona. Arzn. 27. que es camello de estas alcaualas el dho año de escil. quatro y ochocientos por cuenta de ellas se pague al dho D. Joseph Lopez Guine. quatrocientos diez y nueve R. y un quarto. Con los quales y otra tantacant. que se va a pagar de cuenta de la renta anual de su Mage. se vale para efectos de su Mage. de lo que queda enteramente pagado de los ochocientos y treinta y ocho R. y medio de dicho año de quatro y nueve = y asimismo. a cargo que Alonso de Siles de la Ciudad de Caujena que es de las dhas alcaualas de dho año de quatro y nueve. se le pague de su cargo por cuenta al dho D. Joseph Lopez Guine. Ciento y veinte y nueve R. y once mrs. Con lo quales y otra tantacant. que se va a pagar de cuenta de la dha renta anual. quedará enteramente pagado de dicho furo de dicho año de quatro y nueve del furo de mill y seiscientos y quatro años de la dha Ciudad = que como acuerdo. y lo que se acordó en el

